



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00138-00

La demanda propuesta por **JONATHAN ARLEY JAIMES RIVERO** en contra de **LUIS EDUARDO PEREZ SANTOS** ha de ser rechazada de plano, en consideración que el demandado aquí citado tiene su dirección de notificaciones en la Vía Palenque Café Madrid No. 44-96 Establecimiento de Comercio denominado **BODEGASO EL CANASTO** del municipio de Bucaramanga, dirección que fue la que el demandante tomó para interponer la presente acción ejecutiva, por tanto, debe revisarse lo establecido en el **Acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el **Acuerdo N° 2499 de 13 de marzo de 2014** del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander; en los que se señalan entre otras disposiciones, las ciudades donde funcionan los juzgados de pequeñas causas, se definen las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

En consecuencia, en recta aplicación del Art. 90 del C.G.P, la demanda impetrada se rechazará, ordenándose su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, puntualmente al Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, por la dirección de notificación del señor **LUIS EDUARDO PEREZ SANTOS**, Vía Palenque Café Madrid No. 44-96 Establecimiento de Comercio denominado BODEGASO EL CANASTO del municipio de Bucaramanga, la cual se encuentra verificada en Google Maps la cual corresponde a las Comunas que tiene competencia esa sede judicial (**Comuna 4 y 5**).

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR de PLANO la presente demanda ejecutiva propuesta por **JONATHAN ARLEY JAIMES RIVERO** en contra del **LUIS EDUARDO PEREZ SANTOS**, conforme a lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** Previa desanotación en el Sistema Justicia XXI, envíese la presente demanda con sus anexos al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS**



**Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA** que corresponda, en este caso, al Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, para su conocimiento. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

**TERCERO:** De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

**Notifíquese y Cúmplase<sup>1</sup>,**  
CYG//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**863ebfd4a5bdf2cfb1930c080f70e77de48faac9afa244977d7233ab0b41f797**  
Documento generado en 08/03/2021 02:00:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 041 del 09 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.